



SAN JUAN

LEY 7768 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Crea Comisión Intersectorial de Salud Integral del Adolescente.

Sanción: 30/11/2006; Boletín Oficial 14/03/2007

La Cámara de Diputados de la provincia de San Juan sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- Crease la Comisión Intersectorial de Salud Integral del Adolescente para fomentar el desarrollo de una atención integral del mismo desde el punto de vista físico, social, y psicológico, en todo el ámbito de la Provincia de San Juan.

Art. 2.- La Comisión Intersectorial de Salud Integral del Adolescente, funcionará en el ámbito de la Secretaría de Salud, que será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

Art. 3.- La Comisión creada por el Artículo 1 tendrá a su elaborar, instrumentar y coordinar un Programa Provincial de educación, prevención y capacitación de profesionales que tendrán a su cargo la ejecución de las acciones propuestas por la comisión.-

Art. 4.- Es facultad de la Comisión la implementación de espacios de concientización y formación para padres, tutores y/o responsables legales de adolescentes a los fines de procurar un mayor acompañamiento y contención del mismo.-

Art. 5.- La Comisión creada por el Artículo 1 de la presente Ley estará integrada por un representante del área de Salud, del Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, del Ministerio de Gobierno, Poder Judicial de la Provincia, Universidades y Organizaciones que trabajen en la temática de la adolescencia.

Art. 6.- La Comisión promoverá la creación de subcomisiones en el interior de la Provincia que funcionarán en el ámbito de cada Municipio, quienes coordinarán sus acciones con la comisión de origen.

Art. 7.- Las subcomisiones creadas por el Artículo 6, estarán integradas por representantes del Municipio que adhieran al régimen de la presente, del área de salud, educación, de gobierno, y otras organizaciones vinculadas con la problemática del adolescente.-

Art. 8.- La Unidad de Salud Integral del Adolescente creada por [Ley 6369](#), que funciona en dependencias del Hospital Guillermo Rawson, se adecuará en sus acciones al programa que implemente la Comisión Intersectorial de Salud Integral del Adolescente y la reglamentación que al efecto se dicte.-

Art. 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Lima; Herrero.

